ACTA Nº 651

En Pormosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día catorce del mes de abril del/ año mil novecientos setenta, se reunen en la Sala de Acuer dos Dr. Manuel Belgrano del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente doctor Natalio Heredia, los señores Mi nistros doctores Salvador Hermes Martínez, Manuel Osvaldo Hernández, Carlos Roberto Soriano y Pedro Adalberto Cabral, para considerar, PRIMERO: Dr. Oscar Inján Fappiano, Procurader General, solicita licencia. (Nota 585/70 Sec.Adm.). Visto el pedido formulado y atento a las razones invocadas, ACORDARON: conceder al senor Procurador General Dr. Oscar Luján Pappiano, quince días de licencia por razones de sa lud, a partir del 13 del corriente y hasta el 27 inclusive. BEGUNDO: Dra. Idliana H. Montrul, Juez de Paz de Mayor / Cuantia s/pedido(Nota nº421/Sec. Adm.). Atento: que según / surge del testimonio glosado a la nota en examen, la se-Mora Enriqueta Pérez de Tapia, del Juzgado en lo Civil,/ Comercial, Administrativo y Laboral nº 3, dirigió un ofi-/ cio a la señorita Juez de Paz de Mayor Cuantía; que la // destinataria entendiendo que, la firmante del oficio carecía de facultades para ello en virtud de lo dispuesto por el art.66 inc.2º de la Ley 16, decretó que volviesen los autos al Juzgado de origen; que a ello respondió el / señor Juez Dr. Gerardo Fernández Basualdo dictando una // providencia disponiendo se remita nuevamente el oficio a la sellorita Juez de Paz de Mayor Cuantía, requiriéndole / el estricto cumplimiento de la medida ordenada, bajo aper cibimiento de ley y haciéndole saber que, debe abstenerse de plantear en actuaciones judiciales cuestiones que por la demora ocasionan perjuicios a las partes; que recepcio nadas las actuaciones referidas remitidas por la missa/ Secretaria subrogante, la sedorita Juez de Paz de Mayor /

// Cuantía ordenó oumplir la medida solicitada por el Juz gado oficiante, al sólo efecto de no causar perjuicio a / las partes y con reserva del derecho invocado y que estima le asiste; que, a raíz de ello, la señorita Juoz de Paz / de Mayor Cuantía se presenta a este Superior Tribunal poniendo en conocimiento del mismo tales actuaciones, a cuyo fin acompaña el testimonio correspondiente, y solicita que en virtud de lo dispuesto por el art. lo de la ley 298 el/ Superior Tribunal se expida por vía de interpretación si el Juez de Paz de Mayor Cuantía es o no magistrado y si / está sujeto a corrección disciplinaria, dado el caso, por / parte de los señores Jueces Letrados de Frimera Instancia. Y Considerando: que ante las actuaciones judiciales que ins truye y prueba el testimonio acompañado por la reticionan te es indiscubible que el Tribunal se encuentra ante un / caso concreto que lo faculta y obliga a expedirse sobre / la interpretación legal de los artículos 66 inc.2º y 129 de la ley Provincial nº 16; que sin mayor hesitación, debe / admitirse que los Jueces de Paz de Mayor y Menor Cuantía, sean letrados o legos, son verdaderos magistrados por estar revestidos de la potestad de administrar justicia y apli-/ car las leyes en los juicios sometidos a su competencia; / éso es el criterio rector en la doctrina y la legislación, que en sentido restringido comprende únicamente a los encargados de dictar sentencia. Véase, entre otros a Hugo Alsina en "Tratado... Teórico Práctico de Derecho Procesal / Civil y Comercial, E.II, nº 940, pág. 196, Ediar Soc. Anon. Edito res-Bs. As. 1960-Ricardo Levene (h) en "Encidopedia Jurídica Omeba", t. 18, pág. 924, voz "Magistratura", Editorial Biblio-/ gráfica Argentina" Ley Orgánica de los Tribunales de Santa Fe, Ley 3611, art. 50; Reglamento para la Justicia Nacional // del 17/dictembre 1952, art. 1º; etc. -Por ello, ACORDARON? declarar que los Jueces de Paz, de Mayor y Menor Cuantía, sen

//magistrados y por tanto se encuentran comprendidos en / la excepción del artículo 66 inc. 2º de la Ley 16, como asi tambien que no están subordinados a los señores Jueces Le trados de Primera Instancia. TERCERO: Expte.nº16/70 "Jefe de liquidaciones y pagos, Tenedor de Libros y Auxiliares de Contaduría s/pedidot. Visto el referido expediente y atento a que el pago de sueldos al personal de los Juz-/ gados de Menores, y de Paz de Mayor Cuantía, significa un nuevo riesgo para los empleados encargados de dicha ta-/ rea, ya que tales oficinas funcionan en edificios distantes de la Contaduría del Poder Judicial, lo que obliga a// los mencionados empleados a trasladarse, por razones de / orden y seguridad que hacen al mejor servicio, hasta los / citados juzgados; y existiendo partida suficiente, ACORDA-RON: fijar una bonificación especial de pesos TREINTA Y / CINCO(pesos 35.00)para jefe de liquidaciones y pago, tene dor de libros y auxilieres de contaduría, la que deberá / imputarse a la Partida Servicios Extraordinarios, a partir del presente mes. CUARTO: Expte.nº 178/69 "Cacace Fretes. Gerardo s/denuncia en Expte.nº634/68 "Bittar, Humberto c/ Cabrera Gerardo s/Ejecutivo". Visto el citado expediente, ACORDARON: pasar los antecedentes al señor Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral nº 1, para que tome las medidas pertinentes de conformidad a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley nº 4 y 37/38 de la Ley nº / 16, como titular y responsable de la marcha administrativa del Juzgado, que lo autorizan a imponer sanciones a / sus empleados por las faltas cometidas en el desempeño / de sus funciones. QUINTO: nuevo llamado a concurso para / cubrir el cargo de Auxiliar 5º del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Clorinda. Visto el resultado de los examenes recepcionados el día 13 del corriente, conforme a lo dispuesto en Acuerdo nº 644 punto quinto; y no habiendo

//aprobado ninguno de los concursantes dicho examen, //
ACORDARON: fijar el día 20 de mayo a las 10,15 horas pa
ra recibir una nueva prueba de competencia (Acordada nº /
510 punto 1º) a los aspirantes inscriptos en Secretaría
Administrativa y de Superintendencia del Superior Tribu
nal de Justicia, con solicitudes presentadas hasta el día
11 de mayo inclusive. Todo lo cual dispusieron y mandaron
ordenando se comunicase y registrase. E/L: "70". VALE. -

SALVADOR HERMES MARTINEZ

Thur

PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO SORIANO

PEDRO ADALBERTO CABRAL